

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 201

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
CREANDO NORMATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA
INSTALACIÓN DE RADARES, SONIDAS, BALIZAS, ETC.**

REF: *INSTALACIÓN RADAR, SONIDAS, ETC.*

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

21 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS

Nº 201 Hs. 16:18 FIRMADO: Alejandro Rosal

Mesa de Entradas
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear una normativa a cumplir por el Poder Ejecutivo Provincial para la autorización de la instalación de radares, sondas, balizas y cualquier otro tipo de instrumento activo que de alguna manera pueda efectuar el control de los movimientos aéreos, en el espacio aéreo de jurisdicción nacional que corresponda a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el órgano que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.-Autorizaciones. La instalación de radares, sondas, balizas y cualquier otro tipo de instrumento activo, transmisor, que emita información en cualquier tipo de frecuencia, por INTERNET o redes de comunicación, que de alguna puedan efectuar el control de movimientos en el espacio aéreo de jurisdicción nacional que corresponda a la Provincia, deberá tener la autorización de la autoridad de aplicación de la presente ley, quien para ello contara con los siguientes instrumentos:

- a) aprobación por resolución por parte del Ministerio de Defensa de la Nación Argentina del organismo o empresa propietaria del instrumento o proyecto, la instalación del mismo incluido el lugar físico y a lo que a la seguridad nacional corresponda;
- b) aprobación por resolución por parte de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología perteneciente a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional o el organismo que en un futura la reemplace, de las características técnicas del instrumento, la



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



transmisión de datos, el uso de la información obtenida y a lo que la ley Nacional 27.078 Argentina Digital disponga; y

- c) convenio celebrado entre el Poder ejecutivo Provincial según los términos del artículo 135 inciso 1 de la Constitución Provincial con el organismo o empresa responsable del instrumento o proyecto, aprobado por la Legislatura Provincial según el artículo 105 inciso 7 de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- Exclusiones. Quedan excluidas del cumplimiento de esta ley las Fuerzas Armadas Argentinas y las Fuerzas de Seguridad Nacional.

Artículo 5°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear una normativa a cumplir por el Poder Ejecutivo Provincial para la autorización de la instalación de radares, sondas, balizas y cualquier otro tipo de instrumento activo que de alguna manera pueda efectuar el control de los movimientos aéreos, en el espacio aéreo de jurisdicción nacional que corresponda a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Si bien existe normativa nacional a requerir la intervención previa del Ministerio de Defensa antes de autorizar la instalación de radares de observación aeroespacial o sistemas análogos para prevenir riesgos o amenazas en materia de defensa, considerando **el uso dual potencial** de estas tecnologías en el ciberespacio, el espectro electromagnético y el espacio exterior (Resolución 125/25 de la Jefatura de Gabinete). Esta normativa orientada al control y resguardo de los ámbitos estratégicos que revisten especial sensibilidad para la soberanía y la seguridad nacional, por lo cual acontece indispensable que toda autorización para instalación y funcionamiento de una estación, y/o construcción terrestre de radares de observación aeroespacial y sistemas análogos cuente con la intervención previa del Ministerio de Defensa, a efectos de evaluar la naturaleza de sus componentes, sus **potenciales usos duales** y las eventuales implicancias que de ellos pudieran derivarse.

Nuestra provincia Sra. Presidenta por sus característica austral y bicontinental, con los sistemas de logística adecuados a las necesidades tecnológicas actuales, tiende a ser un territorio favorable para la instalación de sistemas de información no solamente del espacio aéreo sino también de la atmosfera. En general, mucho de estos sistemas tienen características de uso científico, de posicionamiento y estudios que abarcan la física, química y dinámica de atmosfera, analizando el clima, el tiempo, la calidad del aire y la radiación. Estas investigaciones son fundamentales para entender el cambio climático, fenómenos meteorológicos y la evolución futura



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



de la atmósfera.

Desde el año 2023 la instalación de un radar de la empresa LeoLabs en Tolhuin, genera un grave conflicto de soberanía y seguridad nacional debido a sus vínculos con capitales británicos y estadounidenses. Aunque la empresa declaró que el objetivo era monitorear chatarra espacial, informes del Ministerio de Defensa advirtieron sobre su **capacidad dual** (civil y militar), permitiendo la detección de misiles y el monitoreo de satélites. Aunque el Ministerio de Defensa ordenó su desmantelamiento definitivo en 2023, la estructura sigue en pie y aun las autoridades competentes no demuestran fehacientemente si el mismo está operativo ni en funcionamiento real.

Para la comunidad de Tierra del Fuego y especialmente los excombatientes, la presencia de tecnología ligada al Reino Unido en este territorio es una provocación y una vulneración de la causa Malvinas. Este conflicto generado en una zona de máxima sensibilidad geopolítica por la cercanía a nuestras Islas Malvinas demostró que, aunque exista normativa expresa sobre la seguridad nacional se produjo una falla en cadena donde diversos organismos nacionales, provinciales y municipales, omitieron controles o actuaron fuera de su competencia técnica en zonas de frontera sensibles como Tierra del Fuego. El sistema falló porque se atomizó la decisión, cada organismo controló solo su parte del trámite sin analizarse el **cuadro completo**: una empresa con nexos británicos instalando un radar de alta potencia frente a las Islas Malvinas.

Este proyecto de ley excluye de cumplimiento a las Fuerzas Armadas Argentinas y las Fuerzas de Seguridad Nacional, norma sobre instrumento activos de potenciales usos duales que de alguna manera pueda efectuar el control de los movimientos aéreos, en el espacio aéreo de jurisdicción nacional que corresponda a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley.

María Victoria VUOTI
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO